

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2020. **Rad. 2019-00590.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada, se notificó así:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó del auto admisorio de la demanda el 16 de octubre de 2019 y dentro del término que tenía para pronunciarse, lo hizo y como obra a folios 79 a 87 del expediente.

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente el 14 de noviembre de 2019 y dentro del término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra a folios 101 a 134 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 11 de octubre de 2019 y no compareció al proceso.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, venció el 10 de diciembre de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio No. 684

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA**

INSTANCIA promovido por el señor **LUCIANO OSPINA MEZA**, tal y como obra a folios 142 a 150 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para representar a esta codemandada en los términos del poder que le fue conferido.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 30.234.976 y portadora de la T.P. No. 301.421 del C.S. de la J. En consecuencia se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido

Así mismo, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, tal y como obra a folios 101 a 134 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TRIENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 080 de septiembre 23 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA